



VISTOS: el Informe N° 000096-2026-OGRH-SG/MC y el Memorando N° 001628-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000509-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante los Oficios N° 08-2026/CEN-ASC, N° 09-2026/CEN-ASC y N° 10-2026/CEN-ASC de fechas 30 de enero, 3 y 4 de febrero de 2026, respectivamente, la Federación Alianza Sindical por la Cultura – ASC presenta el Pliego de reclamos que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo MINCUL – ASC 2026-2027, en el cual indicó el listado de los nombres y apellidos de los trabajadores que conformaran la representación sindical de la Comisión Negociadora;

Que, a través del Informe N° 000096-2026-OGRH-SG/MC, complementado con el Memorando N° 001628-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, habiéndose procedido a la lectura del proyecto de Convenio Colectivo presentado por la Federación Alianza Sindical por la Cultura - ASC, estima pertinente que integren la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Cultura, catorce (14) representantes titulares y doce (12) representantes suplentes de la parte empleadora, en aplicación del principio de buena fe comercial regulado en el



artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entendido como el deber de las partes (sindical y empleadora) de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva; asimismo, se propone el reconocimiento de los representantes sindicales de la Federación Alianza Sindical por la Cultura - ASC, presentados por la parte sindical, en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo, el numeral 16.3 precisa que el Secretario Técnico es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, presentado por la Federación Alianza Sindical por la Cultura - ASC, conforme el siguiente detalle:

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside.	El/la Directora/a General de la Dirección General de Museos.
El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	El/la Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Presupuesto.
El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.



El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración.	El/la Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento.
El/la Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional.	El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación.	El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación.
El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento del Archivo General de la Nación.	
El/la Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos del Archivo General de la Nación.	
El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Radio y Televisión.	El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión.
El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión.	El/la Jefe/a de la Unidad de Logística del Instituto Nacional de Radio y Televisión.
El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión.	El/la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Radio y Televisión.
El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú.	El/la Directora/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú.	El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú.
El/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.	El/la Jefe/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Dejar constancia que los representantes sindicales de la Federación Alianza Sindical por la Cultura - ASC, presentados en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son:

Representantes titulares

- Amelia Mercedes Alegría Morán.
- Mario Del Solar Herrera Huamaní.
- Segundo Peña Zurita.
- Jacqueline Miryam Aranibar Avila.
- Antonio Alejandro Enriquez Cano.
- Fernando Esteban Durand Pajuelo.
- Luis Enrique Vásquez Díaz.
- Patricia Carlotto Ocampo.
- Víctor Mercedes Valenzuela Aquino.
- Justo Arturo Llange Baltazar.
- Renzo Minaya Jiménez.
- Carlos Bombilla Santander.
- Maribel Amanda Chamorro Rivera.
- Jorge Luis Iturrino Saldaña.



Representantes suplentes

- Leonor Rivera Gamara.
- Hermes Jilmer Cano Arratea.
- Helder Janio Montes Camero.
- César Fredy Rodríguez Muñoz.
- Marco Antonio López Cervantes.

Artículo 3.- Designar a la señorita Anabel Santos Moreno, servidora de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL